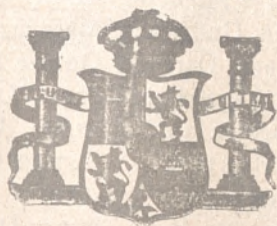


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y a la legislación peninsular, a los veinte días de s Se entienda hecha la promulgación el día en (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en al recibo del número siguiente.—Los Sres. Secr lida l, de conservar los números de este BOLETIN uación, que deberá verificarse al final de cada a

vacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos promulgación.

ue termine la inserción de la ley en la Gaceta.— e los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este l sitio de costumbre, donde permanecerá hasta arios cuidarán, bajo su más estrecha responabi leccionados ordenadamente para su encuader

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

INDICIOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS

ARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 276.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna caprina en el término municipal de Pradoluengo, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 14 de abril de 1930.

Burgos 2 de octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca del automóvil marca Libertig Villemme, tipo U. S. A. número 6 267 BI, y detención del conductor Antolín Aguirre Echevarría, teniendo noticias de que se encuentra en esta provincia.

Burgos 2 de octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de ayer, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados

por los Ayuntamientos en el mes de septiembre último a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 70 decagramos.....	0'41
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'44
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'42
El kilogramo de paja larga..	0'10
El kilogramo de carbón....	0'23
El id. de leña.....	0'11
El litro de aceite.....	2'40
El id. de petróleo.....	0'75

Burgos 2 de octubre de 1930.— El Presidente, Francisco Aparicio.— El Jefe administrativo militar, José Sarmiento.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro J. García.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sesión celebrada por esta Junta en el día 29 de septiembre de 1930.

Reunidos a las diez horas y quince minutos, previa citación, en la sala destinada al efecto en el Palacio de la Audiencia Territorial, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de agosto último, en relación con el de 4 de mayo anterior, sobre formación de un nuevo Censo electoral, referido al día 10 de dicho mes de mayo, para resolver las reclamaciones presentadas de inclusión y exclusión de electores y rectificación de errores materiales, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, D. Antonio Falcón, los Vocales propietarios Don Tomás Alonso de Armiño, don José Fournier y Franco, D. José Nieto Méndez, D. Eduardo Giménez, D. Benito Martín, D. Luis Labín, D. Ricardo Díaz Oyuelos, D. José María Moliner y D. José Gil, y los Vocales suplentes D. Jesús Mediavilla y D. Manuel Sancho, habiendo excusado su asistencia el

Vocal D. Dámaso Marín, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Dada lectura por el Secretario de los Reales decretos mencionados de 4 de mayo y 24 de agosto, la Junta quedó enterada.

Seguidamente se dió lectura por el propio Secretario de las reclamaciones presentadas, así como de las justificaciones unidas a las mismas, ante las Juntas municipales que se expresan a continuación, y fueron resueltas por esta Junta provincial en la forma siguiente:

Abajas.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Juan González Rojas se pidió su inclusión en las listas electorales, así como la de Bernardo Rodríguez Miguel y Francisco Rojas Alonso, por figurar en las listas del año 1928, sin acompañar documento alguno justificativo de su derecho para ser electores; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda desestimar la reclamación por falta de justificación.

Aforados de Moneo.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Demetrio Ruiz Alvarez, Juan del Rio Vesga y Luis Vélez Alonso se pidió su inclusión en las listas electorales por ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad; acompañan certificaciones justificativas de dichos extremos a excepción de Luis Vélez Alonso, que no acompaña la de nacimiento; la Junta informa que deben ser incluidos en las listas electorales los reclamantes Demetrio Ruiz Alvarez y Juan del Rio Vesga, y que no procede la inclusión de Luis Vélez Alonso, por no acompañar certificación de nacimiento, y esta Provincial acuerda, de conformidad con lo informado, que sean incluidos en las listas electorales Demetrio Ruiz Alvarez y Juan del Rio Vesga, y no

haber lugar a la inclusión de Luis Vélez Alonso, por falta de justificación.

Amaya.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que solicitaron su inclusión en las listas electorales Carlos María Aguilar Polo y Gerardo del Rio y Rio, acompañando el primero certificación en que consta que tiene más de 25 años de edad e indicando que no considera preciso llevar dos años de residencia por ser Maestro nacional de aquella localidad, aunque lleva de ejercicio dos años y dos meses, y el segundo no acompaña documento alguno; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda no haber lugar a la inclusión de los solicitantes en las listas electorales por no haber acreditado en forma el primero que sea Maestro nacional, y el segundo por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística, con vista de los datos que han servido de base para la confección del Censo, se subsanen los errores que aparecen en las listas, consignados en el acta de la Junta municipal.

Arauzo de Torre.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por medio de listas se hace constar por el Secretario que pidieron su inclusión Fortunato Marina Rubiales y Victoriano Hernando Revilla, y la rectificación de errores en los apellidos, profesión y edad de algunos electores, sin acompañar ningún documento respecto de las dos inclusiones mencionadas; la Junta informa que deben ser incluidos y rectificados los errores que se indican, y esta Provincial acuerda no haber lugar a la inclusión en las listas electorales de Fortunato Marina Rubiales y Victoriano Hernando Revilla, por falta de justificación,

y que por la Jefatura de Estadística se rectifiquen los errores que se mencionan con vista de los datos que han servido de base para la formación de las listas.

Aranda de Duero.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que solicitaron su inclusión en las listas electorales Ambrosio de la Fuente Otero, acompañando certificaciones en que consta que tiene 48 años de edad y que lleva más de dos de residencia en la localidad; José Arnáiz Abajo, Edilberto Mencia de la Cruz, Carlos Salvador Manchón y Arcadio Martín Lobo, presentando certificaciones de llevar más de dos años de residencia en la localidad, pero no acreditan la edad; Félix Cueto Ramos, Valentín de la Plaza Martínez, Aurelio Romo Aldama, Fermín Lacruz Zapatero, Antonio Gelabert Prats e Hipólito Aparicio Hernández, Profesores del Instituto de segunda enseñanza; Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia, sin acompañar documento alguno justificativo de la edad ni de llevar dos años de residencia; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda que sean incluidos únicamente Ambrosio de la Fuente Otero, que acredita los extremos de edad y vecindad, y Salvador Sánchez Terán, en razón a que éste para desempeñar el cargo de Juez tiene que tener 25 años y es funcionario público, y no haber lugar a la inclusión de los demás por falta de justificación.

Arija.

Examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, resulta que se hace constar en ella que pidieron su inclusión en las listas electorales Blas Bueno Monasterio, Demetrio Arnáiz Gómez, Ildefonso Alonso García, Timoteo Alonso Terradillos, Antonio Torner Lorenzo, Eleuterio Sedano Jerez, Benito Sauto Iruetagoiena, Dámaso Roldán Sebastián, José Rodríguez Alvarez, Félix Pueyo Sáez, Pedro Peña Alonso, Manuel Martínez Lantarón, Matías López Fernández, Segundo Juárez Gil, Bonifacio Huidobro Rodríguez, Saturnino Hidalgo Peña, Marcos Gutiérrez Puente, Abuncio Gómez López, Manuel Gil Ontavilla, Francisco García Bárcena, Emilio Fernández Rodríguez, David Fernández López, León Fernández Doce, Manuel Díaz Roldán, Secundino Díaz Fernández, Máximo García Díez, Emilio Rodríguez Martínez y Francisco Ruiz y Ruiz, no acompañando documento alguno justificativo de la edad y vecindad de los reclamantes; la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial, en contra de lo informado, acuerda desestimar dichas reclamaciones por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta que se

excluya de las listas por haber fallecido, según manifiesta la Municipal, a los electores Juan Gutiérrez Fernández, Manuel Puente García, José Ruiz Rodríguez y Angel Ruiz Argüeso, y no haber lugar a la exclusión de los que también propone Damián Espeso Mariano, Agrícola Martínez Peña, Honorato Mígelona, Pedro Peña Rojas, Fernando Rosga Lombría, Antonio Ruiz Vallejo y Secundino Sedano Díez, por falta de justificación.

Igualmente acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística se subsanen los errores que aparecen en los nombres y apellidos que indica la Junta municipal.

Avellanosa de Muñó.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidió su inclusión en las listas Galo Grande Ortega, sin acompañar documento alguno; la Junta informa que debe ser incluido por constarla que tiene perfecto derecho a ser elector, y esta Provincial acuerda no haber lugar a la inclusión por falta de justificación.

Bugedo.

Examinadas las listas electorales de este pueblo, resulta que se acompaña a las mismas una relación de las reclamaciones que dice la Junta municipal ha sido presentada para su inclusión en aquéllas de Urbano Fernández de la Bastida Fernández, Francisco Fernández de la Bastida Trepiano y Angeles Labrador Barrio; otra relación de las bajas en las listas de Felipe Arin Uría, por fallecimiento; Valeriano Barbace Hermandorena, Benigno Cuesta García y Félix González Escribano, por no llevar dos años de residencia, y Eustaquio del Val Arin, por no tener más que 24 años; no se acompaña documento alguno, informando la Junta que deben ser incluidos los tres primeros y excluidos los cinco restantes, y esta Provincial acuerda que sea excluido de las listas Felipe Arin Uría, por haber fallecido, según manifiesta la Junta municipal, y no haber lugar a las otras cuatro exclusiones ni a las tres inclusiones de que queda hecha referencia, por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística se subsanen los errores materiales que propone la Municipal, con vista de los datos que sirvieron de base para formar las listas.

Burgos.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, resulta que solicitaron su inclusión en las listas Raimundo Martínez Díaz, Ignacio Cantarell Bordalba, Anastasio Gallego Rubio, Félix Ortega González, José Asensio Ballota, Joaquín Arana y Fernández, Benjamín Martínez Pérez, Rufino García López, Julián Palazuelos Santamaría,

José Santamaría Izquierdo, Sabino Castro Cortés, Faustino Martínez Martínez, José Oria Cano, Tiburcio Gómez López, Basilio Benito Sánchez, Luis Sáez Orive, Juan Riu Ausás, Victorino Vivar y Sancho, Ramiro Gutiérrez Martínez, Ciriaco Arribas Arce, José Quindós Rodríguez, Domingo Ortega González, Eloy González Zubiaga, Arsenio Ruiz Sáiz, Francisco Carsi Zacarés, José Franco y García, Pedro Ortega Crespo, Manuel Antón Escaño, Casimiro Lope Lope, Feliciano Rojo Martínez, Eleuterio Sastre Alcalde, José Alvarez Alvarez, Paulino Orcajo Picón, Pío Díez de las Fuentes, Luis Belzunegui Arruti, Eduardo López de Maturana López de Aberasturi, Eleuterio Santamaría Expósito, Félix Martínez Mínguez, Serapio Collar Muelas, Federico López García, Eliseo Pérez Ortega, Gorgonio Rodríguez Santos, Gabino Arresi y Martínez de Albéniz, Sebastián Elvira Medel, Rafael Arribas Calvo, Saturnino García Pérez, Julio Montes Hernando, Román Carazo Tamayo, Fernando Plasencia Sastre, Jerónimo del Val Moral, Bernardo Cilleruelo Izquierdo, Gabriel Martínez Cobia, Domingo Ros Arbaiza, Francisco Font García, Carlos Aparicio Elizalde, Lucas Rodríguez Escudero, Pablo Martínez Alonso, Angel Vélez González, Rufino Ibáñez Moreno, Teodoro González Moreno, Leonardo Ibeas, Lozano, Ruperto Macho Nieto, Clemente Carretero Izquierdo, Pedro Obregón y Matti, Miguel Martínez de Septián y Gómez, Agustín Vinós Foch, Manuel Gago Pérez, Nicanor Vélez Miguel, Patricio Ubierna Ubierna, Vicente Ubierna Güemes, Fausto Ubierna Güemes, Artemio Nieto Gutiérrez, Zacarías Garrancho González, Juan Navas Alonso, Félix Martínez Herrera, José Palomar Cuevas, José González López, Plácido Castillo Ortiz, Marcelino Balbás Pérez, Salvador Pérez y Gutiérrez, Remigio Martínez García, Aurelio Vivar Ibeas, Emiliano García Vedia, Eladio Santamaría Gutiérrez, Pedro Martínez Cruces, Gabino Vegas Juarros, Ramón Bermejo Arnáiz, Secundino Pereda de la Iglesia, Juan Cortázar de la Fuente, José Amigo y Amigo, Segundo Calzada Pérez, Eustasio Turrientes Valdivielso, Andrés López de Ocariz y Robledo, Pedro Villanueva Santiago, Felipe del Río Marcos, Gonzalo Ximénez Herraiz, Fidel Sáiz Moral, Mariano Cuesta Herrero, Antonino Ramos Nicolás, Luciano Martínez Moneo, Julio Gil Güemes, José Luis Errazquin Ovieta, Enrique Martínez Arroyo, Santiago Paniego García, Tomás Arce Güemes, Cándido Carcedo Peña, Alejandro González López, Severino Arce y Arce, Luis Cortés Echánove, Cipriano Cordobés de la Fuente, Federico García Ramos, Arsenio de la Peña Martínez, Teodoro Núñez Sancho, Santiago Martínez de Septián y Gómez, Angel Rodríguez

Vázquez, Salvador Clemente Collado, Vicente del Pozo Blanco, Valentín Miranda Busto, Isidro Puente Rodríguez, Esteban Vicente Peña Pastor, Francisco Elena Grande, Cesáreo Calvo Martínez, Aurelio Miguel Carrillo, Serapio Mencia Berzosa, Enrique González Avellaneda, Félix Balanz García, Tomás Garzón Pérez, Nicolás Huidobro Moreno, Eusebio Marañón Revilla, Eusebio Martín Hernando, Fermín Rodríguez Hernantes, Agustín Bárcena Martínez, Pedro Chico Pastrana, Pedro Rodrigo Vivar, Leandro Revilla Güemes, Jesús Bolaños Hortigüela, Casimiro López Calzada, Juan Campo López, Juan José Lucas de la Rica, Benito Manso González, Florentino González Calvo, Luis de Lozar Bartolomé, Manuel Fernández Sante, Gabriel de la Riva Galán, Laureano Cáceres y Ponce de León, Isidro Fernández Fernández, Teodosio de la Cruz Arnáiz, Carlos Martínez Martínez, Demetrio Ortega y Angulo, José Peña Ruiz, José Garrido de Oro, Ramón Ruiz Giménez de Vélez, Juan Mantilla Aguirre, Francisco Balmisa Corrales, Paulino del Hoyo Núñez, Florencio Martínez Pérez, Nicanor Sainz Gutiérrez, Manuel González Tejerina, Esteban del Río Sáiz, Alfredo Estrella Coronado, Luis Amigo y Amigo, Teodoro Díaz Pison, Donato Villar Pérez, Vicente Hesse y Sáez de Parayuelos, Guillermo González Carrascosa, Francisco Durá Domenech, Amancio Palacios Sáiz, Miguel Barriomirón y García, Paulino Bernal García, Simón Galarreta Ruiz, Jesús García Ruiz, Antonio Marañón García, José Santiso López, Pedro de Castro Santoyo, José del Río Vesga, Andrés García Monente, Pedro Martín López, Pedro Torre Cañedo, Fernando Cimadevila Miguez, José Lázaro Jurado, Fortunato Vicario Infiante, Narciso Domingo Fernández, Vicente Morera de la Vall, y Rodón, Aniceto Rojo Sastre, Alejandro Caballero Muñoz, Bernabé Blanco Pérez, Vicente Zuloaga Roure, Gregorio Fernández Díez, Jacinto González Sáiz, Remigio Merino Padilla, Daniel Iglesias Franco, Modesto Goñi Suso, Amando Vallejo del Val, José María Martínez Miguel, José Francisco de Astor y Varona, Antonio Fernández Granda Chavalera, Emilio Izquierdo García, Alfonso Llorente y Gómez-Cazo, Gerardo Renuncio González, Amadeo Alamo Miguel, Ricardo Abadías Hernández, Ignacio Saldaña Caballero, Publio Sánchez Merino, Jenaro Miranda Barredo, Diego Guerrero Castro, José del Pino Alvarez, Gonzalo Díez de la Lastra y Peralta, Leto Luis Martín Nieto, Luis Villar Olleta, José Figueroa Brañas, Eloy Velázquez García, Eduardo López de Maturana y Ulibarri, Ramón Morán Iriarte, Julián Peña Ruiz, Antonio Fernández Cancelo, Luis Onecha Liébana, Baudilio Bolado Llamaza-

res, Paulino Manrique García, Ricardo Alvarez Vicente, Juan Antonio Sánchez de Castro, Próculo Avía y García de los Ríos, Manuel García Rodríguez, Celestino Puente de Domingo, Cándido Vicario González, Manuel Ibáñez López, Patricio Rueda Sáiz, José Tomé Alentá, Luis del Val Gonzalo y Victor Arce Gallo, acompañando la mayoría de ellos, para acreditar su derecho a ser electores, informaciones testificales practicadas ante el Juzgado municipal, en las que dos testigos, sin intervención del Fiscal, declaran que les consta evidentemente que llevan más de dos años de residencia en la ciudad, otros la cédula personal, otros certificación del Alcalde de barrio de llevar dos o más años de residencia, y otros certificación de los Jefes de Cuerpos o dependencias donde prestan servicio de llevar igualmente dos o más años de residencia, y como además de no ser bastante estos documentos para probar el tiempo de residencia, como ninguno de los solicitantes acredita con la certificación de nacimiento que tengan 25 o más años de edad, la Junta, en contra de lo informado por la Municipal, que dice aprueba las solicitudes, acuerda desestimar las reclamaciones y no haber lugar por consiguiente a la inclusión en las listas electorales de los reclamantes que quedan relacionados.

Ante la misma Junta solicitó su inclusión en las listas electorales Enrique Gutiérrez Palacios, acompañando certificación de nacimiento, en la que consta que nació el día 16 de julio de 1905, y certificación del Alcalde de barrio, expresiva de hallarse residiendo en la Plaza de Vega; la Junta informa que debe ser incluido, y esta Provincial, teniendo en cuenta que no se justifica que lleve los dos años de residencia exigidos por la ley para ser elector y que en 10 de mayo no tenía los 25 años, acuerda desestimar la reclamación.

Por Tomás Villanueva Mariscal, se solicitó la inclusión en las listas electorales, acompañando información testifical practicada ante el Juzgado municipal, en la que dos testigos declaran que les consta evidentemente que lleva más de dos años de residencia en la ciudad, y la exclusión de su hermano Luis Villanueva Mariscal, por haber fallecido; la Junta informa que debe aprobarse la solicitud, y esta Provincial acuerda estimar la reclamación en cuanto a la exclusión de Luis Villanueva, por haber fallecido, y desestimarla en cuanto a la inclusión del solicitante, por no considerar bastante la referida información para acreditar los extremos de edad y residencia exigidos por la ley.

Ante la misma Junta se solicitó por Pedro González Cantero su exclusión de las listas electorales por no residir en la localidad, acompañando certificación del Comisario

Interventor de la Fábrica internacional de productos químicos de Alfonso XIII, de Madrid, en la que se hace constar que presta sus servicios en la misma, donde reside; la Junta informa que debe ser excluido, y esta Provincial, de conformidad con lo propuesto, acuerda que sea excluido de las listas el citado Pedro González Cantero.

Así bien acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística se subsanen los errores materiales y cambios de domicilios propuestos por la Junta municipal, confrontando los primeros con los datos que hayan servido de base para la formación de las listas.

Campolara.

Examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, resulta que se consigna en la misma que debe ser incluido en las listas electorales Dionisio Gutiérrez Heras, por constar a la misma que tiene 42 años y que lleva más de dos años de residencia, y esta Provincial acuerda no haber lugar a la inclusión por no aparecer que se haya presentado reclamación y por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística, con vista de los datos que sirvieron de base para formar las listas, se subsanen los errores materiales que propone la Junta municipal.

Canicosa de la Sierra.

Examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, resulta que por la misma se propone la exclusión de Juan Andrés Molinero, Martín Andrés de Pedro y Pedro Vela Andrés, por haber fallecido, y de Agapito Abad Benito, Lorenzo López Castrillo y Ambrosio de Pedro de Pedro, por cambio de vivienda, y esta Provincial acuerda que sean excluidos los tres fallecidos y no haber lugar a la exclusión de los otros tres por falta de justificación.

Cardeñajimeno.

Examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo de este pueblo, resulta que se hace constar en la misma, así como por diligencia consignada en las listas formadas por el Sr. Jefe de Estadística que pidieron su inclusión en ellas Agustín Casado Casado, Julio Avila Monedero, Luis Casado Antón, y Lucio Martínez Fernández sin acompañar ni las reclamaciones ni documento alguno justificativo, y la Junta, en contra de lo informado por la Municipal, acuerda no haber lugar a dichas inclusiones, por falta de justificación.

Castil de Peones.

Examinado el oficio del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, resulta que se dice en el mismo que dicha Junta ha observado que se han omitido los nombres de los

electores del margen que figuran en las últimas listas, y como al margen no existe nombre alguno, la Junta acuerda no haber lugar a resolver.

Así bien acuerda la Junta no haber lugar a la inclusión de los cuatro electores consignados por la Junta al final de la lista formada por el Sr. Jefe de Estadística.

Castrogeriz.

Examinada la comunicación que remite el Sr. Presidente de la Junta municipal de este pueblo, en la que se manifiesta que se han presentado ante ella varias reclamaciones, pidiendo su inclusión en las listas electorales Carlos de la Fuente Escribano, Andrés Fuente Vesgas, Jesús Rivas Vicente, Julián Ruiz Lucio y Pablo Ruiz Lucio, sin acompañar ni las reclamaciones ni justificante alguno para acreditar su derecho a ser electores; la Junta acuerda no haber lugar a las inclusiones mencionadas por falta de justificación.

Cilleruelo de abajo.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Francisco Núñez Diez se pidió su inclusión en las listas electorales sin acompañar documento alguno justificativo de su derecho a figurar en ellas; la Junta informa que debe ser incluido por ser Maestro, aun cuando no lleva dos años de residencia en la localidad, y esta Provincial acuerda desestimar la reclamación y no haber lugar, en su consecuencia, a la inclusión de Francisco Núñez Diez, por no acreditarse en forma que se halle desempeñando el cargo de Maestro nacional.

Cilleruelo de arriba.

Examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo de este pueblo, resulta que se hace constar en la misma, así como por diligencia consignada en las listas formadas por el señor Jefe de Estadística, que pidieron su inclusión en ellas Tirso Calvo Monedero, Agapito Núñez Arauzo, Eusebio Martín González y Agapito Serrano Calvo, sin acompañar ni las reclamaciones ni documento alguno justificativo, y la Junta, en contra de lo informado por la Municipal, acuerda no haber lugar a dichas inclusiones por falta de justificación.

Coculina.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Abilio Alonso Martín se pidió su inclusión en las listas electorales por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad; no acompaña documento alguno justificativo y si únicamente al pie de la reclamación un informe del Alcalde referente a la edad y vecindad del reclamante; la Junta informa favorablemente y esta Provincial, en contra de lo informado, acuerda

desestimar dicha reclamación por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística se rectifique el error que aparece en el nombre del elector que se indica por la Junta municipal.

Coruña del Conde.

Examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, resulta que se consigna en la misma que no se presentó reclamación alguna de inclusión ni exclusión de electores, y sin embargo se propone que sean incluidos en las listas electorales Lucio Barbero Hernando y Teófilo Hervás García, y la Junta acuerda no haber lugar a las inclusiones mencionadas por no haberse presentado reclamación y por falta de justificación.

Covarrubias.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Berardo Alamo Juarros, se pidió la rectificación en las listas electorales del nombre de Bernardo con que figura en las mismas y que se excluya al elector Edelmiro Blanco González, por haber fallecido; acompaña certificaciones, una en la que se hace constar el nacimiento de Berardo Alamo Juarros, y otra del fallecimiento de Edelmiro Blanco González, ocurrido el día 24 de agosto último; la Junta informa favorablemente y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda que se rectifique en las listas electorales el nombre de Bernardo con que figura el reclamante por el de Berardo, y que se excluya a Edelmiro Blanco González, por haber fallecido.

Enclo.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidió su inclusión en las listas electorales Pedro Garoña Angulo, sin acompañar documento alguno; la Junta municipal no informa y esta Provincial acuerda desestimar la reclamación por falta de justificación.

Espinosa de los Monteros.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidieron su inclusión en las listas electorales Federico Labin Septién y Manuel Peña y Ruiz, por llevar más de dos años de residencia en la localidad, no acompañando el primero documento alguno justificativo de dicho extremo y el segundo una certificación en la que consta que tomó posesión de la Escuela nacional de niños de aquella villa en 27 de junio de 1928, llevando por tanto más de dos años de residencia; la Junta municipal informa que no procede la inclusión de Federico Labin y que procede incluir a Manuel Peña y Ruiz, y esta Provincial acuerda no haber lugar a las inclusiones

mencionadas por falta de justificación y por no acreditar que tenga 25 años Manuel Ruiz Peña.

Frias.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidieron su inclusión en las listas electorales Felipe Mendoza Angulo, Manuel Quintana Vadillo y Eladio Ribera García, por ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad, acompañan certificaciones que acreditan dichos extremos, la Junta informa favorablemente y esta Provincial de conformidad con lo informado acuerda estimar las reclamaciones y que sean incluidos en las listas electorales en la presente renovación del censo los citados electores.

Así bien acuerda la Junta que se subsane el error del apellido del elector Antonio Ruiz Escudero, con que figura en las listas, que debe ser Antonio Ruiz y Ruiz, según acredita con la correspondiente certificación de nacimiento.

Fuentecén.

Examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, para informar las reclamaciones presentadas contra las listas, se hace constar que solicitaron su inclusión en las mismas Santiago Guijaro y Julián Bartolomé, y la rectificación del nombre del elector Lirón Miguel Arranz, que dice llamarse Simón. No se acompaña documento alguno informando la Junta que debe ser incluido en las listas Santiago Guijarro, que no procede la inclusión de Julián Bartolomé, y tampoco la rectificación del nombre del elector Lirón Miguel, por no haber presentado ninguno de ellos documento alguno en apoyo de su derecho, y esta Provincial acuerda desestimar las reclamaciones de inclusión de Santiago Guijarro y Julián Bartolomé por falta de justificación, y que por el Sr. Jefe de Estadística se examinen los datos que hayan servido de base para formar las listas a fin de que compruebe si se ha sufrido error al consignar el nombre de Lirón en vez de Simón en cuyo caso será rectificado.

Gamonal de Riopico.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por José Duque Pérez, Antonio Guzmán Pavón, Casimiro Casado Sainz y Arsenio Santa María, se pidió su inclusión en las listas electorales sin acompañar documento alguno justificativo de su derecho a figurar en ellas, la Junta informa que deben ser incluidos por constarla que es cierto llevan de residencia en el pueblo los años que expresan en sus respectivas instancias, y esta Provincial acuerda desestimar las reclamaciones y no haber lugar a la inclusión por falta de justificación.

Gredilla la Polera.

Examinadas las listas electorales de este pueblo, resulta que al final de las mismas existe una diligencia en la que se manifiesta por la Junta municipal que debe ser incluido en ellas, Isaac Pérez Diez, por haber residido todo el tiempo en el término municipal, y que debe ser excluido Francisco Crespo Iglesias, por haber fallecido, extremo que se justifica con certificación del Juzgado, y la Junta acuerda no haber lugar a la inclusión de Isaac Pérez Diez por no haberse presentado reclamación y por falta de justificación, y que sea excluido Francisco Crespo Iglesias por haber fallecido.

Gumiel del Mercado.

Examinadas las reclamaciones presentadas por la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidieron su inclusión en las listas electorales Antonio Llorente Nuño, Manuel Tudela Delgado, Miguel Sierra Miguel, Julio Miguel Crespo y Miguel Espinosa Rojo, acompañando certificaciones en las que consta que tienen 25 y más años de edad, pero no acreditan el tiempo de residencia; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda desestimar las reclamaciones y no haber lugar en su consecuencia a las inclusiones mencionadas por falta de justificación.

Hacinas.

Examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo de este pueblo, resulta que se hace constar en la misma que pidió su inclusión en las listas Manuel Olalla del Hoyo, por tener más de 25 años de edad y haber estado inscrito antes en las listas electorales de Burgos, sin acompañar ni la reclamación ni documento alguno justificativo, y la Junta, en contra de lo informado por la Municipal, acuerda no haber lugar a dicha inclusión por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística se subsanen los errores que aparecen en los nombres de varios electores según informa la Junta municipal.

Haza.

Examinadas las listas electorales de este pueblo, resulta que al pie de las mismas se consigna una diligencia en la que se hace constar que por un olvido ha dejado de incluirse a Damián Cantera Agrados; no se acompaña documento alguno justificativo y la Junta acuerda no haber lugar a la inclusión en las listas electorales del citado Damián Cantera.

Hinojar del Rey.

Examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, resulta que se hace constar en ella que deben ser incluidos en las listas electorales Félix Peñalba Pascual y Julián Velas-

co Ortego, no acompañándose documento alguno justificativo, y la Junta acuerda no haber lugar a la inclusión de los mismos en las listas electorales por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística se subsane el error del elector Miguel Aguilera Tapia, que debe decir Angel Aguilera Tapia.

Hontomín.

Examinadas las listas electorales de este pueblo resulta que al final de las mismas se consigna por medio de diligencia que ha dejado de incluirse en ellas a Clemente Arce García, no se acompaña documento alguno justificativo, y la Junta acuerda no haber lugar a la inclusión en las listas electorales del citado Clemente Arce, por falta de justificación.

Horra (La).

Examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo para informar las reclamaciones presentadas contra las listas, se hace constar en ella que durante el plazo de exposición al público de las mismas se pidió la inclusión por Manuel de la Hoz Arranz, por tener más de 25 años de edad y llevar más de dos de residencia, extremos que justifica con las correspondientes certificaciones, y la inclusión también de Fernando Bueno Merino, acompañando certificación de llevar más de dos años de residencia en la localidad y la cédula personal, en la que se expresa que tiene 25 años; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda que sea incluido en las listas el citado Manuel de la Hoz y no haber lugar a la inclusión de Fernando Bueno, por no haber acreditado en forma que tenga 25 años de edad.

Así bien acuerda la Junta, de conformidad con lo propuesto por la Municipal, que sea excluido de las listas, por haber fallecido, el elector número 132, González Figuero Eladio, y que por la Jefatura de Estadística se subsanen los errores que indica.

Hoyuelos de la Sierra.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo resulta que pidió su inclusión en las listas electorales Juan Arribas Moral, el cual acompaña certificaciones acreditativas de su edad y vecindad; la Junta informa favorablemente, y esta Provincial acuerda estimar dicha reclamación y que sea incluido en las listas electorales el citado Juan Arribas.

Ibeas de Juarros.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por José Peña Berzosa se pidió su inclusión en las listas por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en

la localidad; acompaña certificaciones justificativas de dichos extremos; la Junta municipal informa que debe ser incluido, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda que sea incluido en las listas electorales el citado José Peña Berzosa.

Jaramillo de la Fuente.

Examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo para informar las reclamaciones, sin que haya remitido éstas ni la lista, resulta que se hace constar en ella que debe ser eliminado de la lista Luis Fernández Pérez, por no llevar el tiempo de residencia que señala la ley; la Junta acuerda no haber lugar a la exclusión de dicho Luis Fernández, por falta de reclamación y de justificación.

Junta de Oteo.

Examinada la reclamación presentada por Luis Pérez, contra las listas electorales de este pueblo, resulta que solicitó la inclusión en las mismas de Valentín Zorrilla Zorrilla y Felipe Zátón Cereceda, sin acompañar documento alguno, y que se rectificasen los errores materiales advertidos en 33 electores; la Junta informa que deben ser incluidos y que procede la rectificación de dichos errores y esta Provincial acuerda no haber lugar a la inclusión de los dos individuos mencionados, por falta de justificación, y que por la Jefatura de Estadística se subsanen los errores materiales que se indican, con vista de los datos que sirvieron de base para la formación de las mismas.

Así bien acuerda la Junta no haber lugar a la exclusión de las listas de los propuestos por la Municipal Pedro Aceñas Peña, Almaquio Arceo Leciana, Juan Cruz Barrio Palacios, Antonio García Reloso, José Ortega García y Fabián Villate Ortega, que dice han cambiado de residencia, por no justificarse que la hayan adquirido en otro punto para ser electores.

(Continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita a Antonio Sierra Varga, vecino que fué de esta villa de Lerma (Posada del Fraile) de donde se ausentó de la misma, hoy se ignora su paradero, para que el día 7 de octubre próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante la Audiencia de Burgos como testigo puesto en la causa instruida en este Juzgado por daños, contra Zacarías Catalina Lamarca; con la prevención que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Lerma a 25 de septiembre de 1930.—Juan Becerril.—Licenciado, Miguel Valls.